



ACUERDO No. 23

(07 de diciembre de 2018)

“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo Anual “P.O.A.” y el Plan Operativo Anual de Inversiones “P.O.A.I.” de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994, ORDENANZA 17 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consagrada en la Ley 152 de 1994, en su Artículo 26 estipuló el deber de cada uno de los organismos públicos, de preparar su respectivo plan de acción o plan operativo y con fundamento en los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, conformación de los planes de desarrollo.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 190 de 1995, les corresponde a las entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado, fijar los objetivos a cumplir durante el año siguiente, para el cabal desarrollo de sus funciones, así como los planes que incluyan los recursos presupuestales necesarios y las estrategias para el logro de los objetivos.
3. Que a su vez el decreto 195 de 2007; Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado, establece dentro de los principios presupuestales el de Planificación que significa que el presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.
4. Que por medio del Acuerdo N.023 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la ESE HOMO aprobó el Plan de Desarrollo Empresarial para la vigencia 2017-2020.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

5. Que el Plan de Desarrollo es monitoreado mediante indicadores producto de la ejecución del plan operativo anual y de los planes de acción.
6. Que los planes de acción de una entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo, y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de planeación institucional, cada vez que las dinámicas internas y externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.
7. Que conforme lo establecido en el artículo 15 del acuerdo de Junta Directiva No. 021 del 26 de noviembre de 2015 "por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia, es función de la Junta Directiva como máximo organismo colegiado de dirección, aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan operativo anual de inversiones que le presente el Gerente.
8. Que, en consecuencia, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual "P.O.A." y el Plan Operativo Anual de Inversiones "P.O.A.I." De la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia para la vigencia 2019, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Bello a los 7 días del mes de diciembre de 2018

RUTH HELENA MENA PINO
Presidente Junta Directiva

ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTÍZ
Gerente E.S.E.

Revisó: Lizet Cristina Roldán Giraldo – Jefe Oficina Asesora Jurídica HOMO

